



### **CIRCULAR INFORMATIVA 3/2009 de 02/02/09**

Se informa que el Artículo 58 de las BASES DE EJECUCIÓN DEL RESUPUESTO Y CRITERIOS Y NORMAS DE ELABORACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA PARA EL EJERCICIO 2009, se regulan los créditos para gastos de personal y las retribuciones del mismo. Concretamente se dispone:

"Artículo 58. Créditos para gastos de personal y las retribuciones del mismo.

1. Las retribuciones del personal docente e investigador y del personal de administración y servicios, serán las que contiene la plantilla presupuestaria y su coste deberá ajustarse a los límites autorizados por la Comunidad Autónoma de Andalucía. La asignación individual de los complementos de productividad y por servicios de carácter extraordinario al P.A.S., se efectuarán por resolución del Gerente en los términos establecidos en la legislación y acuerdos vigentes en cada momento.

2. Cuando cualquier persona de la Universidad colabore internamente de forma ocasional en cursos, conferencias, ponencias, etc., se le indemnizará en las condiciones previstas en la normativa interna vigente en la Universidad sobre retribuciones de esta naturaleza, y se justificará aquella colaboración mediante la liquidación razonada que formulará el responsable de la actividad. Dicha liquidación será remitida a la Oficina de Control Interno para su fiscalización previa.

3. La totalidad de las retribuciones del personal, tanto las de carácter periódico y fijo como las que no tengan esta naturaleza (cursos, participación en contratos de investigación, etc.), se incorporarán a la nómina, previa comunicación a la Oficina de Control Interno."

El presente artículo será de aplicación para todo el personal de la Universidad de Granada.

**El pago al PERSONAL EXTERNO a la Universidad** por conferencias, seminarios, cursos... se tramitará mediante justificante de gastos con la retención de IRPF que corresponda.

Al justificante de gasto se deberá acompañar:

a) Fotocopia de DNI o PASAPORTE del interesado.

b) Propuesta del Responsable del Centro de Gastos en la que se indique: La actividad para la que se propone el abono, la Orgánica de cargo, la aplicación presupuestaria, el importe bruto a pagar, la retención de IRPF aplicable y el importe líquido a percibir.



c) Recibí del interesado en el que se indique la Actividad realizada, el importe bruto recibido, la retención de IRPF aplicada y el importe líquido. Deberá indicarse además el número de cuenta corriente, el IBAN y el CODIGO SWIFT /BIC.

d) Aquel personal extranjero que quiera evitar la doble imposición de IRPF por tener su país convenio con España, deberá acompañar certificado o documento de tributación expedido por el organismo fiscal correspondiente de su país.

--

MANUEL PRADOS PRADOS  
INTERVENTOR  
OFICINA DE CONTROL INTERNO.  
C/ STA. LUCÍA, 8 -1ª PLANTA  
Telefono: 958249933 Fax: 958244318